

Grupo 8.º – Equipamiento Específico Educación Secundaria .....Lotes 434 a 514

*Tercero.* – Será obligatorio para la adquisición de los citados bienes, el cumplimiento de la declaración de uniformidad por los órganos dependientes de la Consejería de Educación y Cultura con capacidad para contratar de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 17 de octubre de 2000.

*El Consejero,*  
Fdo.: TOMÁS VILLANUEVA RODRÍGUEZ

*ORDEN de 18 de octubre de 2000, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula la autorización administrativa para la promoción por las federaciones deportivas de las actividades de formación deportiva reguladas en la Disposición Transitoria primera del Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre, en la Comunidad de Castilla y León.*

El Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre, por el que se configuran como enseñanzas de régimen especial las conducentes a la obtención de titulaciones de técnicos deportivos, se aprueban las directrices generales de los títulos y de las correspondientes enseñanzas mínimas, establece en su Disposición Transitoria primera un régimen transitorio hasta la implantación de las nuevas enseñanzas que de él se derivan.

La Orden Ministerial de 5 de julio de 1999, por la que se completan los aspectos curriculares y los requisitos generales de las formaciones en materia deportiva a las que se refiere la citada Disposición transitoria, prevé en su apartado Tercero que las federaciones deportivas, para realizar actividades de formación deportiva, deberán solicitar la autorización del órgano competente en materia deportiva de la Comunidad Autónoma en la que se vaya a realizar la formación, otorgada previo informe preceptivo del órgano competente en materia educativa.

Los apartados vigesimosegundo y siguientes de la mencionada Orden Ministerial al establecer el régimen de dichas autorizaciones determinan que los órganos competentes de las Comunidades Autónomas deberán establecer el plazo en el que deberán presentarse las solicitudes, así como el plazo de resolución.

En su virtud

DISPONGO:

*Artículo 1.º – Objeto.*

Las federaciones deportivas promotoras de actividades de formación deportiva, reguladas en la Disposición Transitoria primera del Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre y en la Orden Ministerial de 5 de julio de 1999, que pretendan realizar su actividad en la Comunidad de Castilla y León, deberán solicitar la oportuna autorización a la Dirección General de Deportes de la Junta de Castilla y León.

*Artículo 2.º – Plazo de presentación.*

Las solicitudes de autorización deberán presentarse como mínimo seis meses antes de iniciar la actividad, o, en el caso de que haya pruebas de acceso, como mínimo seis meses antes del inicio de dichas pruebas.

*Artículo 3.º – Solicitud y documentación.*

1.– Las solicitudes de autorización realizadas conforme al modelo que se acompaña como Anexo a la presente Orden, irán firmadas por el representante legal de la federación deportiva que promueva la actividad y dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Deportes, pudiendo presentarse por

cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.– Las solicitudes de las federaciones deportivas españolas deberán dirigirse a través del Consejo Superior de Deportes.

3.– A la solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación original o copia debidamente compulsada:

- a) Tarjeta del C.I.F. de la federación.
- b) En su caso, documento justificativo de que podrá utilizar las instalaciones para realizar las pruebas específicas de acceso, en las fechas que proceda.
- c) En su caso, D.N.I. de los miembros del Tribunal de las pruebas específicas para el acceso.
- d) Documento justificativo de que podrá utilizar las instalaciones para desarrollar el Bloque Común en las fechas que proceda.
- e) Documento justificativo de que podrá utilizar las instalaciones para desarrollar el Bloque Específico en las fechas que proceda.
- f) Documento que acredite que se dispone de centros para la realización del período de prácticas.
- g) Desarrollo del contenido del curso.
- h) D.N.I. de los profesores del curso.
- i) Titulaciones de los profesores y áreas que impartirán.

*Artículo 4.º – Subsanción de defectos.*

1.– Si la documentación aportada fuera incompleta, se requerirá a la federación deportiva interesada para que, en el plazo de diez días, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que se dictará en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.– El plazo a que se refiere el punto anterior podrá ser ampliado hasta cinco días, a petición del interesado, o iniciativa del órgano instructor, cuando la aportación de los documentos requeridos presente dificultades específicas.

*Artículo 5.º – Trámite de audiencia.*

Instruido el procedimiento, se pondrá de manifiesto a la federación deportiva interesada que, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrá presentar los documentos o alegaciones que se estime pertinentes.

*Artículo 6.º – Resolución.*

La Dirección General de Deportes resolverá las solicitudes presentadas, de autorización de formaciones deportivas de técnico en el período transitorio, en el plazo de cuatro meses, previo informe del órgano competente en materia educativa.

*Artículo 7.º – Seguimiento de la actividad.*

La Dirección General de Deportes efectuará el seguimiento de la actividad a fin de comprobar que la misma se desarrolla conforme a las condiciones de la autorización concedida.

## DISPOSICIONES FINALES

*Primera.* – De conformidad con lo establecido en el punto 2 de la Disposición Transitoria primera del Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre, la vigencia de la presente Orden, se extinguirá para cada modalidad deportiva, curso a curso, al entrar en vigor el Real Decreto que establezca los títulos y las enseñanzas mínimas correspondientes.

*Segunda.* – Se faculta al Director General de Deportes para dictar cuantas disposiciones e instrucciones sean necesarias para el desarrollo de la presente Orden.

*Tercera.* – La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 18 de octubre de 2000.

*El Consejero,*  
Fdo.: TOMÁS VILLANUEVA RODRÍGUEZ

ANEXO

DATOS DEL CURSO

1. FECHAS Y LUGAR

Bloque Común: del \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_ al \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_ Lugar: \_\_\_\_\_  
Bloque Específico: del \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_ al \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_ Lugar: \_\_\_\_\_

2. TOTAL PLAZAS DE ALUMNOS:

Número de alumnos por cupos:  
Nuevo acceso  Deportistas de Alto Nivel  Con formación anterior al R.D.

3. CUOTAS

Cuota de curso: \_\_\_\_\_ Ptas.  
Derechos de pruebas de acceso: \_\_\_\_\_ Ptas.  
Secretaría, apertura de expediente, etc. \_\_\_\_\_ Ptas.  
Transporte \_\_\_\_\_ Ptas.  
Expedición de Certificado o Diploma \_\_\_\_\_ Ptas.  
Importe total .....  Ptas.

En su caso, Cuota de curso que deberán abonar los alumnos que se incorporen con formaciones anteriores al R. D. \_\_\_\_\_

4. DIRECTOR DEL CURSO

D. \_\_\_\_\_ D.N.I. nº. \_\_\_\_\_

Título académico o Diploma deportivo: \_\_\_\_\_

5. SEGURIDAD DE PARTICIPANTES

5.1 Para la Prueba específica: Compañía aseguradora: \_\_\_\_\_ Ptas.  
Importes: R. Civil: \_\_\_\_\_ Ptas. Accidentes: \_\_\_\_\_ Ptas.

5.2 Para el periodo lectivo: Compañía aseguradora: \_\_\_\_\_ Ptas.  
Importes: R. Civil: \_\_\_\_\_ Ptas. Accidentes: \_\_\_\_\_ Ptas.

5.3 Expresar el procedimiento previsto para realizar la evacuación en caso de accidente.

MODELO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE FORMACIONES DEPORTIVAS DEL PERIODO TRANSITORIO

D./Dña. \_\_\_\_\_ con D.N.I. nº. \_\_\_\_\_  
domiciliado en \_\_\_\_\_ C/ \_\_\_\_\_  
C.P. \_\_\_\_\_, en nombre y representación de la Federación \_\_\_\_\_  
C.I.F. \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_  
C/ \_\_\_\_\_

C.P. \_\_\_\_\_, Tfno. \_\_\_\_\_ y en su condición de Presidente

**EXPONE:** que la mencionada Federación que representa, reúne los requisitos establecidos en el apartado tercero de la O.M. de 5 de julio de 1999 y desea llevar a cabo la formación deportiva conducente a la obtención del Diploma de \_\_\_\_\_ de Nivel \_\_\_\_\_, a través de un Curso que se celebrará en \_\_\_\_\_ de 200\_\_ al día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ desde el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_ conforme a las exigencias establecidas en la mencionada Orden Ministerial de 5 de julio de 1999.

Por todo lo cual,

**SOLICITA:**

Le sea concedida la oportuna autorización a los efectos del reconocimiento que proceda, de conformidad con lo previsto en la Disposición transitoria primera del Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre, presentando a tal fin, junto con esta Solicitud de Autorización de Formación Deportiva del periodo transitorio y los documentos exigidos, conforme a lo dispuesto en el la normativa vigente.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_

EL \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

Ilmo. Sr. Director General de Deportes de la Junta de Castilla y León

**7. PLAN DE FORMACIÓN**

**7.1 Requisitos para acceso:**

EDAD:	años	ACADÉMICOS OFICIALES:
EXPERIENCIA DEPORTIVA:		FORMACIÓN DEPORTIVA:
AFILIACIÓN FEDERATIVA:		

**7.2 Periodo lectivo:**

TOTAL HORAS:	TOTAL H. TEÓRICAS:	TOTAL H. PRÁCTICAS:
--------------	--------------------	---------------------

MATERIA	C. LECTIVA	TITULACIÓN DEL PROFESORADO
<b>Bloque Común:</b>		
A. de los Fundamentos Biológicos	h.	
A. del Comportamiento y del Aprendizaje	h.	
A. de T. Y P. Del Entrenamiento	h.	
A. de Organización y Legislación del Deporte	h.	
<b>Bloque Específico:</b>		
A. de Formación técnica, táctica, reglamento	h.	
A. de Didáctica de la modalidad deportiva	h.	
A. de Entrenamiento específico	h.	
A. de Seguridad e higiene en el deporte	h.	
A. de Desarrollo profesional	h.	

**7.3 Periodo de prácticas:**

NÚMERO DE HORAS DEL PERIODO DE PRÁCTICAS: DE

CARACTERÍSTICAS DE LAS PRÁCTICAS

TOTAL NÚMERO DE HORAS DE LA FORMACIÓN:  
(horas teóricas + horas prácticas + horas de prácticas posteriores)

**6. INSTALACIONES QUE SE UTILIZARÁN**

**6.1 Pruebas de acceso.**

Denominación y domicilio:

Propiedad de la Federación:  Ceditas para uso:  Alquiler:

Número  Espacios deportivos o docentes (\*)

(\*) Campo de baloncesto, pista polideportiva, etc.

**6.2 Para el desarrollo del curso.**

a) Domicilio:

Propiedad de la Federación:  Ceditas para uso:  Alquiler:

Número de aulas:  Capacidad:  Plazas:

Número de aulas:  Capacidad:  Plazas:

Número de aulas:  Capacidad:  Plazas:

b) Domicilio:

Propiedad de la Federación:  Ceditas para uso:  Alquiler:

Número  Espacios deportivos o docentes (\*)

(\*) Campo de baloncesto, pista polideportiva, etc.

Centros para el Periodo de prácticas:



**10. DESARROLLO DE LOS CONTENIDOS DEL CURSO**

**Planes de estudios, objetivos y criterios de evaluación**  
(Utilicense las hojas que sean necesarias)

**ADJUNTAR A ESTE FORMULARIO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS**

- a) Tarjeta del CIF de la Federación.
  - b) En su caso, documento justificativo de que podrá utilizar las instalaciones para realizar las Pruebas específicas de acceso, en las fechas que proceda.
  - c) En su caso, D.N.I. de los miembros del Tribunal de las pruebas específicas para el acceso.
  - d) Documento justificativo de que podrá utilizar las instalaciones para desarrollar el Bloque Común en las fechas que proceda.
  - e) Documento justificativo de que podrá utilizar las instalaciones para desarrollar el Bloque Específico en las fechas que proceda.
  - f) D.N.I. de los profesores del Curso.
  - g) Documento que acredite que se dispone de centros para la realización del período de prácticas.
  - h) Desarrollo de los contenidos del Curso.
  - i) Titulaciones de los profesores y áreas que impartirán.
- Nota:** Todas las fotocopias deberán estar compulsadas.
- Plazo:** Seis (6) meses, antes del comienzo del Curso.
- Lugar:** Dirección General de Deportes de la Junta de Castilla y León.

**DILIGENCIA** para hacer constar la veracidad de los datos que contiene este formulario y la autenticidad de los documentos que se adjuntan.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_

(1) El \_\_\_\_\_ de la Federación

Vº Bº

El Presidente de la Federación

\_\_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_

(1) El firmante de la solicitud.